

## RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 115/2016

Cochabamba, 02 de diciembre de 2016

**VISTOS:** La Nota con CITE: TSE-PRES-SC-0426/2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, recepcionada el 30 de noviembre de 2016, sobre la designación de Oficiales de Registro Civil, y

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Nota con CITE: TSE-PRES-SC-0426/2016 de 28 de noviembre de 2016 con fecha de recepción de 30 de noviembre de 2016, el Dr. Luis Fernando Arteaga Fernández, Secretario de Cámara del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento al artículo 18, del Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil, aprobado mediante Resolución N° 035/2011 y modificada por Resolución N° 234/2016, comunica que Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral aprobó la selección del ciudadano Julio Sandoval Rodríguez como Oficial de Registro Civil de la Localidad de Santivañez, Provincia Capinota, del Departamento de Cochabamba, por lo que remiten antecedentes para los fines consiguientes.

CONSIDERANDO: Que, de antecedentes se tienen los siguientes extremos:

Que, éste Tribunal tomando conocimiento de la existencia y vigencia de la Resolución 0234/2013, de 12 de septiembre de 2013, que modificó en parte el Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil, aprobado por RSP –TSE 035/2011, de 01 de marzo de 2011, efectuó la Nota con CITE: Nº PRES-AL-TEDC/018/2013, de fecha 25 de octubre de 2013, mediante la cual, se realizan varias consultas al TSE sobre aspectos contradictorios con referencia a la aplicación de dicha Resolución Nº 0234/2013; las cuales merecieron respuesta a través de Nota SERECI – DN – Nº 0076/2014, de 13 de febrero de 2014, recibida el 18 del mismo mes y año, suscrita por el Dr. José Antonio Pardo Alvarez, Director Nacional del Servicio de Registro Cívico, quien manifestó que por Instrucciones de la entonces Presidenta del TSE, remitió el Informe SERECI Nacional – RC Nº 003/2014, de fecha 14 de enero de 2014.

Que, de antecedentes además se tiene que no obstante de la referida Nota SERECI – DN – Nº 0076/2014, el Tribunal Supremo Electoral mediante CITE: TSE-PRES-SC-3060/2014 de 29 de diciembre de 2014 con fecha de recepción de 23 enero de 2015, suscrita por el Dr. Wilfredo Ovando Rojas en ejercicio de la Presidencia de Tribunal Supremo Electoral procedió a la selección de Oficiales de Registro Civil, para que éste Tribunal emita los correspondientes memorándum de designación.

Que, en la actualidad mediante Nota con CITE: TSE-PRES-SC-0426/2016 de 28 de noviembre de 2016, se comunica la selección del ciudadano Julio Sandoval Rodríguez como Oficial de Registro Civil de la Localidad de Santivañez, Provincia Capinota, del Departamento de Cochabamba, por lo que remiten antecedentes para los fines consiguientes

**CONSIDERANDO**: Que, el Art. 208-III de la Constitución Política del Estado, preceptúa que: "Es función del Tribunal Supremo Electoral organizar y administrar el Registro Civil."

Que, el Artículo 43 numeral 6) de la Ley 018 del Órgano Electoral, ha establecido que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Designar y destituir a los Oficiales del Registro Civil (..) de su departamento, conforme a Reglamento emitido por el Tribunal Supremo Electoral".

Que, la Resolución TSE- RSP Nº 0234/2013, de fecha de 12 de septiembre de 2013, en su parte resolutiva aprueba las modificaciones a los artículos 17, 18, 19, 25, 26, 34, 50, 51 y disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Oficialías y Oficiales del Registro Civil Nº 035/2011.

Que, esta modificación al Reglamento, por medio la RSP Nº 0234/2013 y posteriormente por Resolución Nº 432/2016 de 07 de septiembre de 2016, establece los siguientes procedimientos de selección previstos en los artículos 17 y 18:

"Artículo 17 III. Para cada Oficialía Individual o Colectiva, la Comisión remitirá al Tribunal Supremo Electoral, a través de la Dirección Departamental del SERECI, los antecedentes del proceso de selección con la nómina de los tres postulantes que obtuvieron los mayores puntajes, siendo el puntaje mínimo de aprobación sesenta y cinco (65) puntos.



En caso de no existir tres postulantes con la nota mínima de sesenta y cinco (65) puntos, la Comisión declarará desierta la convocatoria para la Oficialía convocada.

Artículo 18 (Designación)

I. La Dirección del SERECI Departamental en el plazo máximo de 3 días hábiles, remitirá al Tribunal Supremo Electoral, la nómina de los postulantes con sus respectivas calificaciones por cada oficialía convocada.

Los antecedentes del proceso deberán ser archivados en la Unidad de Inspectoría de la Dirección Departamental. II. la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral seleccionará, por cada Oficialía convocada, a uno de los tres postulantes calificados, según las nóminas remitidas por la Direcciones Departamentales del SERECI, una vez realizada la selección de un postulante para cada cargo convocado, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral remitirá al Tribunal Electoral Departamental correspondiente, el nombre y apellido y demás datos del ciudadano seleccionado, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación proceda a emitir el memorándum de designación. El Tribunal Electoral Departamental remitirá el memorándum de designación al Director Departamental del SERECI para que este notifique al designado para su correspondiente posesión.

La persona designada deberá presentarse ante la dirección Departamental del SERECI, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de su notificación para toma de su posesión.

III. en caso de que el designado no se apersone para la toma de su posesión en el plazo señalado, el Director Departamental del SERECI, comunicará éste hecho al Tribunal Supremo Electoral para que proceda a elegir a uno de los otros dos postulantes calificados, en los demás se deberá seguir el procedimiento antes señalado, con el advertido de que si el segundo designado tampoco se presentare a su posesión, el Director Departamental declara desierta y procederá a realizar una nueva convocatoria.

IV. En las zonas rurales, con dificultades de acceso o cuando no se presenten postulantes o cuando exista la necesidad justificada, el Director Departamental del SERECI, podrá sugerir al Tribunal Supremo Electoral, la selección directa y extraordinaria de un Oficial de Registro Civil, que cuente con la confianza de la comunidad, debiendo seguir el procedimiento detallado anteriormente para la designación y posesión"

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 018, del Órgano Electoral Plurinacional en su Artículo 37 numeral 1 establece lo siguiente: "Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes vigentes, reglamentos, resoluciones y directrices del Tribunal Supremo Electoral."

Que, el artículo 91 de la referida Ley 018, con referencia a las faltas muy graves, establece la siguiente: "La acción u omisión contrarias a las funciones, atribuciones y obligaciones establecidas en la presente Ley, y en la del Régimen Electoral, o incumplimiento de resoluciones emanadas del Tribunal Supremo Electoral."

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a los antecedentes de hecho y derecho previamente descritos, los Tribunales Electorales Departamentales tienen la competencia de designar a los Oficiales de Registro Civil, por lo que, en cumplimiento expreso de la Nota con CITE: TSE-PRES-SC-0426/2016 de 28 de noviembre de 2016 suscrita por el Secretario de Cámara del Tribunal Supremo Electoral; del artículo 37, numeral 1); Artículo 91, numeral 2, ambos de la referida Ley del Órgano Electoral Nº 018 y la Resolución Nº 234/2013, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, que modifica los artículos 17 y 18 del Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil y su última modificación mediante Resolución Nº 432/2016 de 07 de septiembre de 2016; y considerando que se presume la legalidad de dichas normas, entre tanto no se declare expresamente lo contrario, el Tribunal Electoral Departamental de

**POR TANTO:** La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y la jurisdicción y competencia que por ella ejerce y en estricto cumplimiento a los Instructivos y/o Directrices del Tribunal Supremo Electoral.

## **RESUELVE:**

PRIMERO. Designar en el cargo de Oficial de Registro Civil de la Localidad de Santivañez, Provincia Capinota, del Departamento de Cochabamba al ciudadano Julio Sandoval

Rodríguez con C.I. 654776 Or.

Cochabamba debe disponer lo que corresponda en derecho.

SEGUNDO. Comisionar a la Presidenta de éste Tribunal Electoral Departamental a emitir el

memorándum de designación respectivo, a fin de ser remitido junto a la presente



Resolución a la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico de Cochabamba, dentro el plazo correspondiente.

TERCERO.

M. Betsabe Merma Mamani PRESIDENTA TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABANDA

Exhortar al Servicio de Registro Cívico (SERECI), previo cumplimiento de requisitos, proceder a tomar posesión del Oficial de Registro Civil designado.

Se aclara que el Vocal, Ramiro Borda Marín firma la presente resolución como constancia de su aceptación con la designación de los mencionados Oficiales de Registro Civil simple y llanamente, sin efectuar mayores consideraciones al respecto y de conformidad a las Normas legales en actual vigencia.

Registrese, comuniquese y archivese.

Daniel Campos Escalante VICE-PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL, COCHABAMBA

Dr. Danny Roberto Knaudt Vilasec SECRETARIO DE CAMARA

LA ELECTORAL DETAL. COCHABAMRA

DCAL TRIBUNAL ELECTORAL OPTAL COCHADAMBA

Montero Llara

Av. Simón López Nº O-0325 Tef. (591-4) 4247863 Fax 4430341 Cochabamba – Bolivia